

RESOLUCIÓN No. FTCS-014-O-2026

COMITÉ DE COORDINACIÓN DE LA FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL

Considerando:

Que, el artículo 204.- Naturaleza y Funciones, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “(...) *La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. (...)*”;

Que, el artículo 226.- Sector Público, ibidem, establece: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 3.- Principios de la Ley Orgánica de la Función de Transparencia y Control Social, determina: “*1. Independencia: Ninguna función u organismo del Estado podrá intervenir en la organización, administración, atribuciones o adopción de resoluciones de la Función de Transparencia y Control Social. 2. Autonomía: La Función de Transparencia y Control Social y sus órganos se regirán por su propia regulación en los ámbitos administrativo, financiero, presupuestario y organizativo (...)*”;

Que, el artículo 6.- Comité de Coordinación, ibidem, señala: “*Los titulares de las entidades de la Función de Transparencia y Control Social conformarán el Comité de Coordinación de la Función de Transparencia y Control Social, con el fin de diseñar y ejecutar estrategias comunes de políticas públicas en el ámbito de sus competencias.*”

El Comité de Coordinación, será el órgano de articulación y coordinación de la Función de Transparencia y Control Social, y tendrá una Presidencia, una Vicepresidencia y una Secretaría Técnica”;

Que, el artículo 14.- Atribuciones de la o del Secretario Técnico, numeral 12 ibidem, establece “*Elaborar las actas y acuerdos del Comité de Coordinación, dar fe pública de los mismos, guardar los originales, mantenerlos actualizados y expedir copias auténticas.*”;

Que, el artículo 20.- Tipos de sesiones, del Reglamento de Funcionamiento de la Instancia de Coordinación de la Función de Transparencia y Control Social, preceptúa: “*a. Sesiones ordinarias.- Las reuniones ordinarias del Comité de Coordinación de la Función de Transparencia y Control Social, se realizarán bimensualmente. Este tipo de sesiones deberán ser convocadas con antelación de al menos cinco (5) días término a su realización y siempre que se cumpla con lo establecido en el artículo 15 del presente reglamento (...)*”;

Que, el artículo 27.- De la constancia de los temas aprobados, ibidem, dispone: “*De los temas tratados y resueltos en las sesiones ordinarias, extraordinarias y extraordinarias de carácter urgente, se dejará constancia en un acta escrita que deberá ser conocida y aprobada en la siguiente Sesión del Comité, sin perjuicio de su cumplimiento una vez adoptadas; asimismo las*

RESOLUCIÓN No. FTCS-014-O-2026

deliberaciones y mociones aprobadas por el Comité de Coordinación deberán estar resueltas mediante resoluciones debidamente suscritas, tanto por la o el Presidente así como también por la o el Secretario Técnico”;

Que, mediante Oficio No. FTCS-2026-005-OF de 23 de julio de 2026, el magister Andrés Xavier Fantoni, en calidad de Presidente de la Función de Transparencia y Control Social, convocó a Sesión Ordinaria No. 004-O-2026 del Comité de Coordinación de la FTCS, que se llevó a cabo el treinta de julio de dos mil veintiséis;

Que, el Comité de Coordinación de la Función de Transparencia y Control Social, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales:

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Acta de Sesión Ordinaria No. 003-O-2026 de 28 de mayo de 2026.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, a los treinta días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

Mgs. Andrés Xavier Fantoni
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN
FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL**

COMITÉ DE COORDINACIÓN DE LA FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARÍA TÉCNICA. - Certifico que la presente resolución fue aprobada por el Pleno del Comité de Coordinación de la FTCS, en la Sesión Ordinaria No. 004-O-2026, realizada el 30 de julio de 2026, de conformidad a los archivos correspondientes, a los cuales me remito.

LO CERTIFICO.

Mgs. Ximena Díaz Merino
**SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN
FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL**